



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**  
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....116/2018**

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Fidel Medrano Casillas, en su calidad de Presidente del Barrio Santa Rosa, solicitan al Concejo Municipal el reconocimiento de su barrio, como requisito para la obtención de su Personería Jurídica.

Que, asimismo la Constitución Política del Estado en el Artículo 241 entre otras, establece que, el pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas además del control social respectivo, por otra parte, el Artículo 242 también señala que la participación y el control social implica, participar en la formulación de las políticas de Estado.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su art 138 (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL) señala:

- I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.*
- II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.*

Que, conforme los artículos 6 y 7 de la Ley 341 de Participación y Control Social establece quienes son los actores de la participación y control social, existiendo actores orgánicos entre los cuales se encuentran los sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados reconocidos legalmente; asimismo, en el párrafo II del art. 23 (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) señala: "II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Política del Estado: "I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos."

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 27 de la Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", se reconoce como espacios de planificación y gestión de la administración municipal, a los Distritos Municipales, los cuales estarán determinados por la carta orgánica y la legislación municipal; sin embargo la distritación de nuestro municipio aún no se ha realizado, por lo menos no de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 031, razón por la que los planos con sus límites y colindancias aparejados a la solicitud de reconocimiento del Barrio Santa Rosa, sólo tendrán carácter referencial, hasta que se ejecute la distritación del municipio.

Que, la Comisión de Política, Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, ha emitido el informe de Comisión N° 109, donde se sugiere que el Concejo Municipal emita una Resolución que reconozca al Barrio Santa Rosa, como paso previo para la obtención de su personería jurídica.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer al **Barrio Santa Rosa**, con las siguientes colindancias referenciales:

- NORTE: Urbanización Tarijeños en Progreso.
- SUR: Barrio El Constructor.
- ESTE: Barrio Monte Cristo.
- OESTE: Quebrada el Gringo y Barrio 27 de Mayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encomendar a la Secretaría de presidencia, se proporcione copia legalizada de la presente Resolución a objeto de que sirva para la obtención de su Personería Jurídica ante la Gobernación del departamento de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
**Sra. Raquel Ruiz Sanguino**  
**CONCEJAL SECRETARIA**